

ADENDA I PROSPECTO DE EMISIÓN

Municipalidad de Godoy Cruz

BONO SOSTENIBLE



LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE II Garantizadas
por hasta un valor nominal de hasta \$600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones),
a ser emitidos por la Municipalidad de Godoy Cruz.

LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE II CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADOS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS SOSTENIBLES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“SBG”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”) Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL “REGLAMENTO BYMA”).

El presente documento es la Adenda I al prospecto de emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie II de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Prospecto”) conforme condiciones de emisión establecidas en Decreto N° 3081/2024 de fecha 07 de Agosto de 2024 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz, de acuerdo con las facultades delegadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N°2742/2024, y el art. 37 de la Ordenanza N° 7376/23 dictada el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad sancionado el 13 de noviembre de 2023.

La presente adenda se realiza **al solo efecto de rectificar** los siguientes errores materiales involuntarios que contiene el Prospecto: por un error material se consignó la denominación Mínima en \$1 (pesos uno) cuando debió ser “\$1.000 (pesos un mil), por lo que corresponde rectificar en tal sentido el punto “Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación” y en forma coordinada el punto “Monto mínimo de suscripción”, todo ello en consonancia con lo dispuesto por la Circular N° 3569 de BYMA. La rectificación de las Condiciones de Emisión fue dispuesta por Decreto N° 3142/2024 de fecha 13 de agosto de 2024 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz.

En función de ello se rectifica el Prospecto en los siguientes puntos:

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación	Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de \$1.000 (Pesos un mil). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos un mil) y múltiplos enteros de \$1.000 (Pesos un mil) por encima de dicho monto
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1.000 (Pesos un mil) por encima de dicho monto.

En todos los demás términos y condiciones el Prospecto no resulta modificado.

La fecha de la presente adenda es 13 de agosto de 2024.



Carla Pedraza
Autorizada
Municipalidad de Godoy Cruz